concarácter general, de forma periódica, previa aportación de los justificantes de pagocorrespondientes en los plazos que se señalan a continuación, siendo dichos plazosde cumplimiento obligatorio. La tramitación del pago de la ayuda se iniciará tras laaportación por parte de los beneficiarios de la justificación del destino de la misma yde la comprobación de lo aportado por el órgano administrativo competente.La presentación de los justificantes de pago se realizará junto con la solicitudde pago que será cumplimentada a través de los formularios habilitados, ypresentada preferentemente a través de la sede electrónica de la CAM, donde sepodrá obtener el formulario de solicitud de pago para cumplimentar. En caso de noutilizarse el trámite electrónico previsto para la presentación de los justificantes depago, la persona interesada deberá cumplimentar electrónicamente el formulario desolicitud de pago, imprimirlo y debidamente firmado, presentarlo junto con losjustificantes de pago correspondientes en cualquiera de las formas previstas en laLey 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de lasadministraciones públicas. Los justificantes de pago presentados de forma diferente o fuera del plazoestablecido no serán tenidos en cuenta parta el abono de la ayuda. Las personasque hubieren facilitado un número de teléfono móvil de contacto al formular lasolicitud serán avisados de la apertura de los plazos de presentación de los recibosmediante la remisión de un SMS.2. El pago de la subvención correspondiente al primer año se realizaráconforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las siguientes disposiciones comunes:a) Primer plazo de presentación: Un primer pago en el momento de concesiónde la ayuda equivalente a las mensualidades de alquiler o de precio de cesión de lavivienda o habitación que se correspondan con los justificantes bancarios o recibosacreditativos del pago presentados junto con la solicitud de la ayuda.b) Segundo plazo de presentación: durante el mes de noviembre del año de laconvocatoria se presentarán los justificantes bancarios o recibos acreditativos delpago del alquiler o del precio de cesión de la vivienda o habitación abonados hastadicho momento que no se hubieren presentado junto con la solicitud de la ayuda.d) Tercer plazo de presentación: durante el mes de enero de 2023 sepresentarán los justificantes bancarios o recibos acreditativos del pago del alquiler odel precio de cesión de la vivienda o habitación correspondientes al ejercicio 2022que no se hubieren presentado durante los plazos anteriores.3. Para la solicitud del abono de la ayuda correspondiente al segundo ysucesivos años de concesión, será necesario que se sigan manteniendo lascircunstancias y requisitos exigidos en las bases reguladoras que permitieron elacceso a la ayuda, por lo que las personas beneficiarias deberán aportar junto con lasolicitud de pago de la ayuda, declaración responsable de que siguen concurriendotales circunstancias y requisitos acompañado de Copia completa del contrato dearrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o contrato de cesión de uso o dearrendamiento de una habitación y Volante único de empadronamiento que acreditelas personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato, a losefectos de determinar la unidad de convivencia en los términos que derivan de estaconvocatoria.4. El pago de la subvención correspondiente al segundo y sucesivos años serealizará, asimismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las siguientes disposiciones comunes:a) Primer plazo de presentación: durante el mes siguiente a la apertura delpresupuesto de cada uno de los ejercicios posteriores al de su otorgamiento circunstancia esta que se publicará en la página web de la CAM y junto con lasolicitud de pago cumplimentada en los términos antedichos, se acompañarán losjustificantes bancarios o recibos acreditativos del pago del alquiler correspondientesa las mensualidades del primer trimestre del año respectivo que hubieren sidoabonados. Las personas solicitantes que hayan facilitado un número de teléfonomóvil podrán ser avisados de la publicación de la apertura del plazo para lapresentación de la solicitud de abono mediante mensaje de texto SMS.b) Segundo plazo: durante el mes de junio de cada uno de los años en que semantenga vigente la subvención se presentarán los justificantes bancarios o recibosacreditativos del pago del alquiler o del precio de cesión de la vivienda o habitacióncorrespondientes al segundo trimestre del año correspondiente abonados hastadicho momento.d) Tercer plazo: durante el mes de septiembre de cada uno de los años enque se mantenga vigente la subvención se presentarán los justificantes bancarios orecibos acreditativos del pago del alquiller o del precio de cesión de la vivienda ohabitación correspondientes al tercer trimestre del año correspondiente abonadoshasta dicho momento.e) Cuarto Plazo: Hasta el 10 de Diciembre de cada uno de los años en que semantenga vigente la subvención se presentarán los justificantes bancarios o recibosacreditativos del pago del alquiler o del precio de cesión de la vivienda o habitacióncorrespondientes al cuarto trimestre del año correspondiente abonados hasta dichomomento.f) Finalizado el periodo para el que se ha concedido la subvención y duranteel mes de enero del año siguiente, se procederá a la justificación del destino de lamisma que quede pendiente de justificar mediante la presentación de losjustificantes bancarios o recibos acreditativos del pago del alquiler o precio de cesiónde la vivienda o habitación que hubieren sido abonados finalizado el plazo anterior.5. Efectuado el primer pago de la subvención a las personas beneficiarias seentenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, las personas beneficiariaspodrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de lasadministraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a lanotificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido elcual no se aceptará renuncia alguna. La renuncia a la percepción de la ayuda concedida se realizará medianteformulario cumplimentado telemáticamente, y presentado preferentemente a travésdel procedimiento electrónico establecido al efecto por la CAM, donde se podráobtener el formulario de renuncia para cumplimentar. En caso de no utilizarse eltrámite electrónico previsto para la presentación de la renuncia, la personainteresada deberá cumplimentar electrónicamente el formulario de renunciaimprimirlo y debidamente firmado, presentarlo en cualquiera de las formas previstasen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de lasadministraciones públicas.II- REGULACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA 2.-Artículo 12.- Plazo de presentación de solicitudes.-1.- El plazo de presentación de la solicitud de ayuda para este programa se iniciará apartir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOME, y permaneceráabierto durante QUINCE DÍAS HÁBILES.2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler poragotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En elcaso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda podráocupar su lugar el primero en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado elcrédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.3.- Si existiese sobrante de crédito tras la resolución de las solicitudes presentadas en elplazo ordinario, se podrán seguir otorgando subvenciones acogidas a este programamediante concesión directa, según el orden de presentación de solicitudes, y hasta el 31 denoviembre de 2022. Artículo 13.- Requisitos de los beneficiarios.-1. Podrán ser beneficiarios de este programa las personas físicas mayores de edad quereúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria y en el art. 27 del RD 42/2022.2.- Además de los requisitos indicados, los ingresos de las personas que tengan su domiciliohabitual o permanente en la vivienda, consten o no como titulares de contrato dearrendamiento o cesión, deben ser, como mínimo y en conjunto, equivalentes a 0,3 veces ellPREM. En caso de arrendamiento o cesión de uso de habitación, solo se tendrán en cuentalos ingreso dela persona titular de contrato de arrendamiento o cesión de uso. Los ingresosse acreditarán y computarán conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.3.- Los solicitantes con discapacidad deberán acreditarlo para acogerse al límite de ingresosmáximo recogido en el Real Decreto 42/2022. Artículo 14. Importe Máximo de Alquiler.-1.- El importe máximo de la renta arrendaticia o precio de cesión será igual o inferiora 600,00 € mensuales, excepto en los supuestos de familias

BOLETÍN: BOME-BX-2022-67 ARTÍCULO: BOME-AX-2022-372 PÁGINA: BOME-PX-2022-1056